

NÚMERO 3.751

**AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)***Delegación de áreas de servicios municipales en favor de los concejales*

## EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada),

HACE SABER: Que con fecha 21 de junio de 2019 he dictado Decreto del tenor literal siguiente en su parte dispositiva:

## DECRETO 36 /2019

Primero: Delegar en los siguientes Concejales de la Corporación Municipal, las siguientes Áreas y Servicios Municipales:

- Turismo, Medio Ambiente y Agua: María José Me-gías, Concejala perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular (P.P.).

- Deportes y Educación: Ignacio José Cáliz Muñoz de Toro, Concejel perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular (P.P.).

- Agricultura, Medio Rural y Urbanismo: Juan Anto-nio Arenas Ramos, Concejel perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular (P. P.).

- Mujer, Igualdad y Servicios Sociales: Manuela Luisa Soldado Muñoz, Concejala perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular (P.P.).

- Alumbrado, Participación Ciudadana y Fiestas: Do-mingo García Jiménez, Concejel perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular (P.P.).

- Juventud y Cultura: Antonio Álvarez Almirón, Con-cejel perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular (P.P.).

Las Áreas y Servicios Municipales, relativas a Perso-nal y Gobernación, Empleo, Economía, son asumidas directa y personalmente por el Alcalde, sin perjuicio del resto de sus atribuciones como Alcalde.

Segundo: Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afectan a terceros, ni las acciones y recursos que pue-dan interponerse contra los actos de resolución, cuyas atribuciones queda reservada al Alcalde, o en su caso, por delegación a la Junta de Gobierno Local del Ayun-tamiento.

El Concejel Delegado queda obligado a informar a la Alcaldía.

Tercero: Notificar personalmente la presente resolu-ción a los designados, que se considerará aceptada tá-citamente, salvo manifestación expresa; y remitir el re-solución del nombramiento al Boletín Oficial de la Pro-vincia para su publicación en el mismo, igualmente pu-blicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayunta-miento, sin perjuicio de su efectividad desde el día si-guiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Cuarto: Dar cuenta al Pleno Municipal de dicho De-creto de la Alcaldía en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algarinejo, 10 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 3.752

**AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)***Nombramiento representante personal del Alcalde en el anejo de Fuentes de Cesna*

## EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada),

HACE SABER: Que con fecha 21 de junio de 2019 he dictado Decreto del tenor literal siguiente en su parte dispositiva:

DECRETO 37/2019 (Nombramiento Representante Personal del Alcalde en el Anejo de Fuentes de Cesna)

Primero: Nombrar a D. Juan Francisco Villalba Del-gado, representante personal de esta Alcaldía en el nú-cleo de población de Fuentes de Cesna.

Segundo: El nombrado Representante tendrá carác-ter de autoridad en el cumplimiento sus cometidos mu-nicipales en dicho núcleo de población.

Tercero: Notifíquese dicho Decreto personalmente al nombrado, teniendo efectividad dicho nombra-miento desde el día siguiente al de la notificación de di-cho Decreto al interesado.

Cuarto: Dar conocimiento de dicho Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algarinejo, 10 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 3.753

**AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)***Nombramiento representante personal del Alcalde en el anejo de La Viña*

## EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada),

HACE SABER: Que con fecha 21 de junio de 2019 he dictado Decreto del tenor literal siguiente en su parte dispositiva:

NÚMERO 3.755

DECRETO 38/2019 (nombramiento representante personal del Alcalde en el Anejo de La Viña)

Primero: Nombrar a D. José María Reina Coca Representante Personal de esta Alcaldía en el Anejo de La Viña (Algarinejo)

Segundo: El nombrado representante tendrá carácter de Autoridad en el cumplimiento sus cometidos municipales en dicho núcleo de población.

Tercero: Notifíquese dicho Decreto personalmente al nombrado, teniendo efectividad dicho nombramiento desde el día siguiente a la de su notificación del dicho Decreto al interesado.

Cuarto: Dar conocimiento de dicho Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algarinejo, 10 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 3.754

## AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)

*Creación Comisión Especial de Cuentas*

EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Algarinejo en sesión extraordinaria de 27 de junio de 2019, acuerda por unanimidad hacer suya en su literalidad la propuesta de la Alcaldía Presidencia y en su consecuencia, prestarle su aprobación del tenor literal siguiente en su parte dispositiva:

8. ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO: CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Primero: Aprobar la creación de de la Comisión la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda Local de este Ayuntamiento, cuya composición a propuesta realizada de los Grupos Municipales que componen la Corporación, la adscripción de sus representantes en dicha Comisión, es la siguiente:

Presidente Nato: D. Jorge Sánchez Hidalgo (P.P.).

Vocales titulares:

- D. Ignacio José Cáliz Muñoz de Toro (P.P.).
- D. Juan Antonio Arenas Ramos (P.P.).
- D<sup>a</sup> Antonia Jiménez Ávila (PSOE- A).

Vocales suplentes:

- D<sup>a</sup> María José Megías Valverde (P.P.).
- D. Miguel Adamuz Malia (PSOE- A).

Segundo: Que se publique dicho acuerdo mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algarinejo, 10 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

## AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)

*Creación de Junta de Gobierno Local*

EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Algarinejo en sesión extraordinaria de 27 de junio de 2019, sometida la propuesta de la Alcaldía-Presidencia a votación, tras previa deliberación al efecto, el Pleno del Ayuntamiento, con los 7 votos a favor de los Concejales pertenecientes al Equipo de Gobierno del Partido Popular y con y con las 4 abstenciones correspondientes a los concejales adscritos al grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, representando la mayoría absoluta legal de miembros que conforman la Corporación Municipal, de los once concejales que de hecho y derecho integran el Ayuntamiento, adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: Hacer suya en su literalidad la propuesta de la Alcaldía Presidencia y en su consecuencia prestar su conformidad a la misma tal y como se encuentra redactada

“PROPUESTA ALCALDÍA

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con motivo de las elecciones locales celebradas el 26 de mayo de 2019, finalizó el mandato de la anterior Corporación y se constituyó la nueva en sesión plenaria celebrada el 15 de junio siguiente; por consiguiente de conformidad con la potestad de autoorganización procede pronunciarse sobre adopción de acuerdo Plenario para la constitución de la Junta De Gobierno Local de este Ayuntamiento y miembros que la integran

FUNDAMENTOS LEGALES:

I. El artículo 20.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 35.2 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, prevé la existencia de la Junta de Gobierno Local en los municipios de menos de 5.000 habitantes, cuando así lo disponga su Reglamento Orgánico o así lo acuerde el Pleno del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento es un órgano colegiado y de asistencia permanente al Sr. Alcalde, y por lo tanto, de asesoramiento, pero también puede actuar como un Órgano colegiado activo, si se le delegan atribuciones, tanto por parte de la Alcaldía como por parte del Pleno Municipal

II. Corresponde al Sr. Alcalde nombrar a los Concejales que deben integrar la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, no pudiendo ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación Municipal (artículo 52.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre).